

PARANÁ, 28 AGO 2018

VISTO:

La Ordenanza "CS" N° 104 UADER; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza "CS" N° 104 UADER se aprueba el Reglamento para el Sistema de Becas de Iniciación a la Investigación destinado a estudiantes de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Que la citada normativa en su artículo 10° del anexo I establece los requisitos que deben reunir los Directores de Becas de Iniciación a la Investigación.

Que entre estos requisitos se encuentra la necesidad de que el docente que actúa en calidad de tal deberá ser docente de esta Universidad y Director, Codirector o integrante interno del Proyecto de Investigación y Desarrollo en el marco del cual se presenta el postulante. Para actuar en calidad de tal, el Director *deberá estar categorizado como docente investigador*, o bien contar con el título de Magíster o Doctor.

Que la última convocatoria a categorización realizada por el Programa Nacional de Incentivos a los Docentes Investigadores se realizó en el año 2014.

Que esta situación impidió que docentes investigadores de esta Universidad puedan solicitar su categoría como docente investigador.

Que este hecho es ajeno a la voluntad de los docentes de esta Casa de Altos Estudios.

Que la Secretaría de Ciencia y Técnica presenta una nota, consensuada con los Secretarios de Investigación y Posgrado de las Facultades, en el marco de la Comisión Asesora de Ciencia y Técnica, en la cual solicita que, en carácter de excepcionalidad y sólo para la convocatoria 2018, se permita la presentación de postulantes a Becas de Iniciación a la Investigación en las que el requisito para actuar como Director de las mismas se restrinja a ser docente de esta Universidad y Director, Codirector o integrante interno del Proyecto de Investigación y Desarrollo en el marco del cual se presenta el aspirante.

Que la Comisión permanente de Investigación y Posgrado del Consejo Superior, en despacho de fecha 23 de agosto de 2018, recomienda que el requisito para

actuar como director de becas de iniciación a la investigación se restrinja excepcionalmente para la presente convocatoria, a ser docente de esta Universidad y Director, Codirector o Integrante interno de proyecto de investigación y desarrollo.-

Que este Consejo Superior en la sexta sesión ordinaria de fecha 23 de agosto de 2018, en el Salón Auditorio "Amanda Mayor" del Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, en la ciudad de Paraná E.R., resolvió aprobar por unanimidad de los presentes el despacho de la comisión.-

Que la competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la universidad en uso pleno de la autonomía, según lo normado en el artículo 269° CP E.R. (La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...), en el artículo 14 incisos d) y n) y Art. 91 inc. b) y c) de la Resolución N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación, Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Permitir que, con carácter de excepción y sólo para la Convocatoria a Becas de Iniciación a la Investigación de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, correspondiente al año 2018, modificar parcialmente el artículo 10° del anexo I de la Ordenanza "CS" N° 104, estableciendo que los requisitos para actuar como Director de las mismas consista en ser docente de esta Universidad y Director, Codirector o Integrante Interno del Proyecto de Investigación y Desarrollo en el marco del cual se presenta el postulante, por lo manifestado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda, y cumplido archívese.-


Gr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A. D. E. R.


Bioling. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos